

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**  
Tecnología, Innovación y Desarrollo



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EL ENTORNO  
ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**

**JULIO - 2025**

Elaboración:

- *Ing. Oswaldo Patricio Bonifaz Vallejo*

Colaboración:

- *Lic. Andrés Ramón Vélez Zambrano*

Revisión

- *Colectivo de profesores del Ist Tena.*

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas..."*;

**Que**, el Artículo 4 del Reglamento del Régimen Académico establece que. – *Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:*

**Docencia.** - *La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.*

**Investigación.** - *La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

**Que**, el Artículo 22 del Reglamento del Régimen Académico establece que: *Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes:*

- a) *Aprendizaje en contacto con el docente;*
- b) *Aprendizaje autónomo;*
- c) *Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).*

**Que**, el artículo 23 del Reglamento del Régimen Académico establece que: *“El Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional”*

**Que**, el Artículo 25 del Reglamento del Régimen Académico establece que: *“El aprendizaje práctico- experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.”*

**Que**, el Artículo 29.- Aprendizaje práctico-experimental. del Reglamento del Régimen Académico establece que: *- El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES.*

**Que** el Artículo 53 del Reglamento del Régimen Académico establece que: *“La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías; y otros elementos relevantes, según su modalidad. Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución.”*

**Que**, mediante Resolución N° -ISTT-OCS-ORD-2025-005-R, de fecha 15 de abril de 2025, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena aprobó el Estatuto Institucional, en cumplimiento del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0051-AC, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

(SENESCYT), el nuevo Estatuto establece lineamientos para la gestión académica, prácticas preprofesionales, formación dual, aseguramiento de la calidad y vinculación con la sociedad, los cuales deben ser integrados en los reglamentos internos del Instituto.

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EL ENTORNO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS DE LA NORMATIVA

**Artículo 1. Ámbito.** - El presente reglamento se aplica para todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena con resolución del Consejo de Educación Superior; establece directrices y procedimientos que regulan la ejecución del proceso de prácticas en el entorno académico del Instituto Superior Tecnológico Tena (ISTT).

**Artículo 2. Objetivo.** - Orientar a desarrollar en los estudiantes habilidades de pensamiento y destrezas sensoriales y motoras requeridas para el trabajo profesional, a fin que cada asignatura que cuenta con horas prácticas, cuente con una guía de clases prácticas para los estudiantes que hace operativo el componente práctico del programa de estudio de la asignatura (PEA).

### CAPÍTULO II

#### DEFINICIONES Y SUJETOS

**Artículo 3. Definiciones.** -

- a) **Formación Integral:** Construcción armónica en las dimensiones ética, estética y política de los saberes específicos inherentes a la formación profesional e intelectual del estudiante, capaz de lograr autonomía para desempeñar un papel dinámico y transformador de la sociedad desde el ejercicio crítico de la ciudadanía activa.
- b) **Práctico Experimental en contacto con docente:** Define los objetivos, resultados de aprendizaje e instrumentos verificadores de formación práctica que los estudiantes realizarán dentro del aula clase o laboratorio establecido. Está articulado a una o varias asignaturas de la carrera y se desarrolla para el período académico en función de las metas de enseñanza-aprendizaje establecidas para cada una de las asignaturas.

- c) **Práctico Experimental Autónomo:** Es un instrumento de gestión y control individual del proceso de formación práctica del estudiante de manera autónoma, que tiene como propósito establecer las tareas y actividades que el estudiante realizará durante el periodo académico.
- d) **Unidad básica.** -Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;
- e) **Unidad profesional.** - Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico.

**Artículo 4. Sujetos.** – Profesores, estudiantes, coordinaciones de carrera, el Vicerrectorado y el Rectorado son los actores responsables de la formación en los entornos académicos. Cada uno de ellos participa según sus funciones establecidas en el Estatuto Institucional, especialmente en el diseño, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades prácticas y preprofesionales.

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES

**Artículo 5. Derechos de los estudiantes.** - Los derechos de los estudiantes son los siguientes:

- a) Realizar las prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes en condiciones de seguridad y salud ocupacional, respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales;
- b) Disponer de ambientes institucionales, aulas clase, laboratorios; adecuados para integrar conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos instrumentales de su formación profesional;
- c) Ser debidamente informado sobre los horarios establecidos en el IST TENA;
- d) Ser evaluado de acuerdo a los criterios establecidos en el componente practico, según la rúbrica previamente socializada por el profesor.

**Artículo 6. Obligaciones de los estudiantes.** - El estudiante debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a todas las horas que comprenden cada periodo académico.

- b) Respetar y cumplir con los horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos en el silabo, PEAS, Reglamentos de uso de laboratorio, Eva entre otros;
- c) Participar activamente en el desarrollo de sus horas prácticas y desarrollarlas de acuerdo a las indicaciones establecidas en la actividad planificada y/o tarea.
- d) Presentar los avances de las guías prácticas resueltas en las fechas establecidas por el profesor.

**Artículo 7. Obligaciones de los profesores.** - El profesor debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Asistir de manera anticipada a todas las horas prácticas con presencia del profesor.
- b) Respetar y cumplir con los horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos en el silabo, PEAS, Reglamentos de uso de laboratorio, EVA entre otros;
- c) Generar actividades prácticas presenciales y asíncronas; para desarrollo de los estudiantes de acuerdo a lo establecidos en el PEA.
- d) Participar activamente como guía en el desarrollo de las actividades en las horas prácticas, dando las indicaciones y explicaciones respectivas.
- e) Permanecer dentro del aula y/o laboratorios donde se desempeñe la actividad brindando el soporte y acompañamiento necesario para el normal desenvolviendo de la actividad práctica planificada.
- f) El profesor debe garantizar, durante la clase, el desarrollo, al menos en un nivel básico del tema a tratar.
- g) La didáctica especial del desarrollo de habilidades y destrezas en los estudiantes debe ser objeto de la máxima atención por parte del profesor dentro de la preparación de clases prácticas en su asignatura, y objeto de investigación indelegable.
- h) Calificar de manera imparcial todas las actividades prácticas enviadas por plataforma, y partes prácticas de las evaluaciones.

## CAPÍTULO IV

### APLICACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL ENTORNO ACADÉMICO

**Artículo 8. La formación práctica.** - Se desarrolla en aulas, laboratorios, talleres y otras áreas, cuya existencia, equipamiento, insumos y otros recursos, así como el número de puestos de aprendizaje, garantizan la base material adecuada para este proceso de formación.

Cada asignatura que cuente con un componente práctico de acuerdo a la malla de cada carrera, contará con una guía de clases prácticas para los estudiantes que hace operativo el componente práctico del programa de estudio de la asignatura (PEA), el formato para la planificación de la guía práctica será establecida y socializado a cada inicio de ciclo y debe contener por lo menos los tres componentes de las capacidades prácticas.

- **Habilidades de pensamiento.** - Son aquellas capacidades que se relacionan con la solución de problemas en el ámbito intelectual, para lo cual el estudiante, en el nivel técnico y tecnológico de enseñanza, sigue un algoritmo previamente establecido.
- **Destrezas sensoriales.** - Son capacidades para resolver problemas con el uso predominante de los sentidos.
- **Destrezas motoras.** - Permiten ejecutar operaciones en las que predomina la intervención de los sistemas óseo y muscular.

La parte práctica de la asignatura, es la experimentación de los aprendizajes forma parte de la planificación académica. Las fechas de horas prácticas se registran en el PEA, además de publicarse en el EVA para visualización y desarrollo por parte del estudiante.

Los documentos generados de la fase de planificación; PEAS se realizan por parte de los profesores, y se aprueban en acta de colectivo o de asignatura, mismos que deberán ser socializados a los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

**Artículo 9. Distribución de la carga horaria.** - La carga horaria destinada al componente de teórico y práctico se determina de acuerdo a la malla curricular de la carrera, y distributivo del profesor aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 10. – Estructura de la guía práctica.** - La guía de cada clase práctica debe contener, correctamente elaborados, como mínimo: tema, descripción, resultado de aprendizaje específico, metodología, recursos necesarios, recursos tecnológicos, producto final, calificación, y fecha, tiempo de ejecución y/o entrega.

La guía de prácticas es un instrumento que hace operativos los resultados de aprendizaje prácticos contenidos en el programa de estudio de la asignatura (PEA) y diseñada de manera articulada con el rol del resto de asignaturas que tenga relación sinérgica entre ellas.

**Artículo 11.- Selección de contenidos.** – El Aprendizaje Práctico describe las actividades que guardan estricta relación con el contenido teórico revisado en clase, por lo que se distribuyen

respectivamente entre horas prácticas experimental en contacto con el profesor y horas práctico experimental autónomo.

**Artículo 12. – Registro de la práctica.** - El registro del aprendizaje práctico se realiza en las unidades académicas establecidas en el PEA y se entregará de acuerdo a la planificación del profesor.

**Artículo 13. – Evaluación de la parte práctica.** - La evaluación es parte fundamental del proceso de formación académica y para ello el profesor asignará y socializará los parámetros de evaluación de acuerdo a los resultados de aprendizaje de la asignatura.

**Artículo 14. - Evaluación y aseguramiento de la calidad.** – La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad evaluará periódicamente la ejecución del componente práctico-experimental, en función del cumplimiento de resultados de aprendizaje, condiciones de infraestructura, y satisfacción de los estudiantes y docentes, conforme a los lineamientos institucionales de evaluación y mejora continua.

Los responsables de proceso de Practicas del entorno laboral real de cada carrera en conjunto con las Coordinaciones de carrera serán responsables de planificar, organizar, monitorear y evaluar las prácticas académicas de los estudiantes, en coordinación con los docentes, el Vicerrectorado y las entidades receptoras. Deben asegurar que las prácticas respondan a los objetivos del perfil de egreso y a las necesidades del entorno productivo o social.

## DISPOSICIONES GENERALES

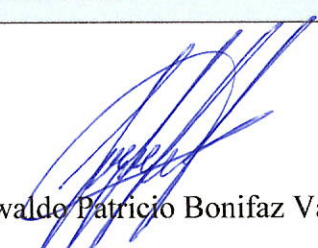
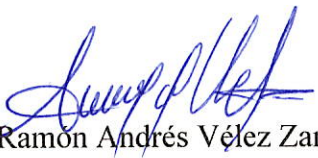
**PRIMERA.** – Notificar la presente resolución al responsable del indicador el Ing. Oswaldo Patricio Bonifaz Vallejo.

**SEGUNDA.** - El Reglamento de Prácticas en el Entorno Académico del Instituto Superior Tecnológico Tena deberá ser publicado en la página web de la institución y difundido a través de los canales oficiales, asegurando su accesibilidad y conocimiento por parte de la comunidad educativa. Será de aplicación obligatoria en todas las carreras conforme al Estatuto vigente.

**TERCERA.** – Toda modificación futura al presente reglamento deberá ser aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 22 literal p) del Estatuto del IST Tena.

**CUARTA.** – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la notificación de esta resolución.

**FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

<b>ELABORACIÓN</b>	<b>FECHA: 09/07/2025</b>
 Ing. Oswaldo Patricio Bonifaz Vallejo Mgs. <b>Coordinador de carrera</b>	
<b>COLABORACIÓN</b>	<b>FECHA: 09/07/2025</b>
 Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano <b>Unidad de planificación Estratégica</b>	

<b>APROBACIÓN</b>		<b>FECHA: 09/07/2025</b>
 Ing. Lorena Yanez Palacios MEd. <b>PRESIDENTE DEL OCS</b>	 Ing. Diego Rojas, Mg. <b>VICERRECTOR</b>	
 Lcda. Verónica Zuñiga <b>VOCAL ALTERNO DEL OCS DEL IST TENA</b>	 Ing. Ítalo Lara, Mg. <b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b>	



Sr. Klever Andy

**PRESIDENTE DEL CET DEL IST TENA**

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0071-R



Tnlga. Cristina Mazabanda

**SECRETARIA AD HOC DEL OCS**